



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-07322729-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2022-47961228-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-07322729-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-07322729-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 14 de febrero de 2023 contra la Subsecretaría de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 28 de diciembre de 2023, una vecina solicitó el registro de los montos destinados a la publicidad oficial por parte del Gobierno de la Ciudad desde el 1 de enero de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022 o hasta el último dato disponible en los registros públicos. Precisó que se entregue la información en formatos abiertos y desagregada por: a) fecha (mes y año), b) rubro (TV Abierta, TV por Cable, Radio, Gráfica, medios vecinales, Web, vía pública, etc), c) CUIT del medio, d) nombre o razón social del medio, e) nombre de la campaña por la cual se publicita, f) período, g) monto total neto, h) monto total con IVA, i) cantidad de avisos y, si corresponde, j) a canje. Pidió que, en caso de no contar con la información tal como se solicita en el pedido, se le remitan los datos tal como consten en los registros públicos;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-05717041-GCABA-SSCS, notificado el día 1 de febrero de 2023. Ofreció enlaces al presupuesto total sancionado para la partida de publicidad para el ejercicio 2022; a las planillas de distribución de créditos asignados a los diferentes ministerios, entre las que se encuentra la distribución de los créditos de publicidad; y a la ejecución del presupuesto actualizada con corte al tercer trimestre del 2022 para las partidas de publicidad de todas las jurisdicciones. Informó con relación a la inversión publicitaria correspondiente al ejercicio 2022, que se encuentran realizando las tareas de cierre y consolidación de las contrataciones de publicidad y aportó el enlace donde será publicada aquella información. Acerca de las empresas contratadas, informó que se respetó el mecanismo de preselección de proveedores establecido por

la normativa vigente y acompañó enlace para su consulta. Por último, señaló que el Gobierno de la Ciudad no utiliza ningún tipo de canje de publicidad en ningún caso;

Que, el 14 de febrero de 2023, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 14 de marzo de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo. Reiteró la información brindada en primera instancia y adjuntó un enlace para acceder a la información en el formato requerido por la solicitante, con el detalle de la distribución de los créditos aprobados al máximo nivel de desagregación. Informó un inconveniente técnico en el sitio donde se encuentra publicada la compulsa de precios y acompañó todos los listados correspondientes a las compulsas del período consultado. Señaló que la información relativa a la pauta de publicidad fue suministrada de acuerdo al último dato procesado y, con respecto a la información sobre los restantes semestres de 2022, propuso la entrega de la información a partir del día 30 de junio de 2023 y su publicación en el portal de datos abiertos. Ello en el marco del art. 11 de la Ley N° 104 y dadas las tareas de consolidación y procesamiento de las contrataciones requeridas para responder a lo solicitado;

Que, con fecha 14 de marzo de 2023, este Órgano Garante puso en conocimiento a la reclamante de la propuesta realizada por el sujeto obligado en el marco del art. 11 de la Ley N° 104, a fin de que la interesada expresara su conformidad o disconformidad con aquella. El día 16 de marzo de 2023, la reclamante expresó mediante correo electrónico su disconformidad con la propuesta del sujeto obligado (IF-2023-12099833-GCABA-OGDAI). A partir de lo manifestado por la reclamante, este Órgano Garante intervino a fin de extremar medidas para facilitar una mejor respuesta del sujeto obligado;

Que en virtud de una fluida y constante conversación con el sujeto obligado y de la buena fe de éste, el día 23 de marzo de 2023 emitió un nuevo descargo en NO-2023-12101884-GCABA-SSCS. Acompañó dicha nota con un listado de operaciones publicitarias correspondientes al primer semestre de 2022 donde se hallan indicados fecha, rubro, nombre de los medios publicitarios e importe total (IF-2023-12099185-GCABA-SSCS). Explicó que la información aportada es incompleta y en algunos casos puede estar sujeta a revisiones y correcciones propias de la forma en que opera la contratación, certificación, liquidación y devengado de la ejecución de la publicidad;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que cabe destacar el esfuerzo realizado por el sujeto obligado para entregar esta información, la cual no se encuentra lista para su publicación definitiva y fue entregada en el estado en que se encuentra. Este esfuerzo adicional resultó en una demora por parte del sujeto obligado, extendiéndose más allá del plazo legal previsto por el artículo 32 de la Ley N° 104. Este Órgano Garante consideró que, frente a la buena fe de la administración pública, evidenciada en la voluntad del sujeto obligado de brindar la información, correspondía facilitar el tiempo necesario y razonable para la formalización del descargo que aportara la mayor información posible;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y los

descargos realizados por el sujeto obligado en esta instancia surge que la obligación de brindar acceso a la información pública en el estado en que se encuentra ha sido satisfecha toda vez que el sujeto obligado ha respondido a la cuestión planteada con la información existente al momento y ha brindado explicación acerca de la falta de la información restante. Asimismo, se ha comprometido a la publicación de la información restante a partir del 30 de junio de 2023. En tal sentido, corresponde tener la solicitud de información por parcialmente contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104 y hacer lugar a la propuesta de entrega de la información restante;

Que, igualmente, este organismo hará seguimiento para garantizar la satisfacción íntegra de la pretensión inicial. En caso de que el sujeto obligado no publique la información solicitada dentro del plazo señalado, este Órgano Garante dictará una orden de incumplimiento, de conformidad con el artículo 26 inciso “e” de la Ley N° 104 y artículo 10 de los Lineamientos para el Procedimiento de Reclamo establecidos en la Resolución N° 19/OGDAI/2023;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en relación al punto j) y a la información relativa a los puntos a), b), g) y h) del primer semestre del año 2022, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º. - HACER LUGAR a la propuesta mediante la cual la Subsecretaría de Comunicación Social se compromete a publicar la información restante a partir del día 30 de junio de 2023 y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 3º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Comunicación Social, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.